



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE MEDICINA**

Facultad de Medicina



**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y
CONSEJEROS TÉCNICOS, REPRESENTANTES DE
PROFESORAS Y PROFESORES, INVESTIGADORAS
E INVESTIGADORES, Y TÉCNICAS Y TÉCNICOS ACADÉMICOS
DE LA FACULTAD DE MEDICINA**

Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci, Director de la Facultad de Medicina, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley Orgánica de la UNAM, 19, 45 y 46 del Estatuto General de la UNAM, y 1, 3 y 19 del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, artículo 12 del Reglamento Interior de la Facultad de Medicina, artículos 2 y 6 del Reglamento Interior del Consejo Técnico, así como la Legislación vigente aplicable, conforme al acuerdo del Consejo Técnico en su sesión efectuada el **30 de noviembre de 2022**; expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A las profesoras y profesores, investigadoras e investigadores, y técnicas y técnicos académicos de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, se les convoca a participar en la elección de 29 Consejeras y Consejeros Técnicos propietarias y propietarios, y sus respectivos suplentes, para el **periodo 2023-2027**, conforme al área académica y número de consejeras y consejeros que para dicha área se convoca, según el recuadro siguiente:

ÁREAS ACADÉMICAS	NÚMERO DE CONSEJEROS TÉCNICOS A ELEGIR:
DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA	1 (un) consejera o consejero propietaria o propietario y 1 (un) suplente
DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA CELULAR Y TISULAR	1 (un) consejera o consejero propietaria o propietario y 1 (un) suplente
DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGÍA	1 (un) consejera o consejero propietaria o propietario y 1 (un) suplente
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA BIOMÉDICA	1 (un) consejera o consejero propietaria o propietario y 1 (un) suplente
DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	1 (un) consejera o consejero propietaria o propietario y 1 (un) suplente
DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA	2 (dos) consejeras o consejeros propietarias o propietarios y 2 (dos) suplentes
DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA	2 (dos) consejeras o consejeros propietarias o propietarios y 2 (dos) suplentes

DEPARTAMENTO DE EMBRIOLOGÍA Y GENÉTICA	2 (dos) consejeras o consejeros propietarias o propietarios y 2 (dos) suplentes
DEPARTAMENTO DE FARMACOLOGÍA	2 (dos) consejeras o consejeros propietarias o propietarios y 2 (dos) suplentes
DEPARTAMENTO DE HISTORIA Y FILOSOFÍA DE LA MEDICINA	2 (dos) consejeras o consejeros propietarias o propietarios y 2 (dos) suplentes
DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRÍA Y SALUD MENTAL	2 (dos) consejeras o consejeros propietarias o propietarios y 2 (dos) suplentes
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN DE CIENCIAS MÉDICAS	3 (tres) consejeras o consejeros propietarias o propietarios y 3 (tres) suplentes
DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA	3 (tres) consejeras o consejeros propietarias o propietarios y 3 (tres) suplentes
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN MEDICINA EXPERIMENTAL; UNIDADES MIXTAS DE SERVICIO, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA; CENTRO DE INVESTIGACIONES EN POLÍTICAS, POBLACIONES Y SALUD; Y UNIDADES PERIFÉRICAS DE INVESTIGACIÓN ESTABLECIDAS POR LA FACULTAD DE MEDICINA EN INSTITUCIONES DE SALUD	1 (un) consejera o consejero propietaria o propietario y 1 (un) suplente Por la totalidad de estas Unidades
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA BÁSICA	1 (un) consejera o consejero propietaria o propietario y 1 (un) suplente
LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	1 (un) consejera o consejero propietaria o propietario y 1 (un) suplente
LICENCIATURA EN CIENCIA FORENSE	1 (un) consejera o consejero propietaria o propietario y 1 (un) suplente
LICENCIATURA EN NEUROCIENCIAS	1 (un) consejera o consejero propietaria o propietario y 1 (un) suplente
TÉCNICOS ACADÉMICOS	1 (un) consejera o consejero propietaria o propietario y 1 (un) suplente Por la totalidad de Técnicos Académicos de la Facultad

Las Consejeras o los Consejeros Técnicos representantes de profesoras y profesores, investigadoras e investigadores, y técnicas y técnicos académicos, que resulten electos, durarán en su encargo un periodo de 4 (cuatro) años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato, no obstante que se postulen por una especialidad distinta a la que representa-

ron, de conformidad con el artículo 46 del Estatuto General de la UNAM¹. La elección se llevará a cabo en la modalidad de votación electrónica, mediante voto universal, libre, directo y secreto, a través del registro de fórmulas que incluyan una candidata o candidato a consejera o consejero propietario y su respectivo suplente, de acuerdo con las siguientes:

BASES

- I. Para ser Consejera o Consejero Técnico representante de profesores, investigadores y técnicos académicos, se requiere²:
 - a. Ser profesor, investigador o técnico académico con más de 6 años de antigüedad académica en la Facultad de Medicina;
 - b. Ser definitivo (consultar pie de página)³;
 - c. Realizar, en caso de investigadores y técnicos académicos, funciones docentes en la Universidad;
 - d. Manifiestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Técnico, en caso de resultar electo;
 - e. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de Consejero; y
 - f. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de estos requisitos, las y los integrantes de las fórmulas deberán presentar, conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula, credencial vigente de la UNAM, así como del último talón de pago.

- II. Podrán ser electas o electos como Consejeras o Consejeros Técnicos, las profesoras y los profesores, las investigadoras y los investigadores, y las técnicas y técnicos académicos que cubran los requisitos establecidos en la BASE anterior y cuyos nombres aparezcan contenidos en la **lista de elegibles**, la cual será publicada, al mismo tiempo que la presente Convocatoria, en la página electrónica de la Facultad de Medicina <www.facmed.unam.mx>.
- III. La presente Convocatoria se publicará en la página electrónica de la Facultad de Medicina <www.facmed.unam.mx> y en la *Gaceta Facultad de Medicina*.
- IV. **El registro de fórmulas** se realizará vía remota ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, donde deberán enviar los documentos escaneados referidos en la BASE I de la presente Convocatoria, los 10 (diez) días hábiles siguientes al día de la publicación de la presente Convocatoria, esto es, a partir del 06 de diciembre de 2022 y hasta las 20:00 horas del 06 de enero de 2023, dirigidas al correo electrónico consejerostecnicos@facmed.unam.mx.
- V. Para la procedencia del registro deberán cubrirse los siguientes requisitos:
 - a. Cumplir con lo señalado en la BASE I y II de esta Convocatoria;
 - b. Solicitar por escrito, mediante correo electrónico referido en la BASE IV, el registro de la fórmula respectiva, integrada por una propietaria o propietario y un suplente, debiendo las y los candidatos manifiestar su aceptación también por escrito;
 - c. Indicar el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral. Sólo se otorgará la acreditación de representante a quien esté incluida o incluido en el padrón de electores, y que no haya sido sancionada o sancionado por faltas contra la disciplina universitaria.
- VI. Ninguna profesora o profesor, investigadora o investigador y técnica o técnico académico podrá solicitar su registro en más de una fórmula, ya sea como propietaria o propietario o como suplente. Las profesoras y los profesores, las investigadoras y los investigadores, y las técnicas y los técnicos académicos que pertenezcan a dos o más áreas

¹ Art. 46 del Estatuto General de la UNAM, modificado en la Sesión del Consejo Universitario del 24 de marzo de 2015, publicado en *Gaceta UNAM* el 13 de abril del mismo año.

² Art. 19 del Estatuto General de la UNAM.

³ Pueden participar como elegibles los profesores, investigadores y técnicos académicos pertenecientes a las fases clínicas de pregrado, posgrado, así como Licenciaturas y Departamentos que no cuenten con suficiente personal que cuenten con la calidad de definitivo, de conformidad con el oficio DGEL/DEN/4662/2022, emitido por instrucciones del Abogado General, por la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria de la UNAM.

de las señaladas en el proemio de esta Convocatoria, tendrán derecho a votar en cada una de ellas, sin embargo, únicamente podrán registrarse, en su caso, como integrantes de una sola fórmula.

- VII.** Podrán participar como electoras y electores las académicas y los académicos que tengan más de tres años de antigüedad con funciones docentes en la Facultad de Medicina y que aparezcan en el padrón de electores, incluyendo a las profesoras y a los profesores jubilados que se encuentren prestando sus servicios docentes en la Facultad, mediante contrato, en los términos del Estatuto del Personal Académico.
- VIII.** El padrón de electores se publicará, junto con la presente Convocatoria, en la página electrónica de la Facultad de Medicina <www.facmed.unam.mx>.
- IX.** El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivos móviles conectados a Internet, en la página <www.jornadaelectoral.unam.mx>, para ello, la electora o el elector utilizará el Número de Identificación Personal (NIP) que utiliza en los procesos electrónicos relacionados con su función docente, el cual es confidencial e intransferible, por lo que se recomienda verificarlo con anticipación al día de la elección.

La profesora o el profesor, la investigadora o el investigador o la técnica y el técnico académico interesado en modificar su NIP, podrá hacerlo en la página electrónica de la Dirección General de Administración Escolar <www.dgae-siae.unam.mx>, antes de las 72 horas hábiles de la elección, esto es, a más tardar el 16 de enero de 2023 (a las 19:00 horas).

- X.** Podrán solicitarse a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección los ajustes a la lista de elegibles y padrón de electores, mediante correo electrónico dirigido a la dirección a que hace referencia la BASE IV, acompañado de la documentación que se considere necesaria para ello. El ejercicio de este derecho cesará:
- Tratándose de la lista de elegibles, a las 20:00 hrs. del 06 de enero de 2023, y
 - En el caso del padrón de electores, a las 20:00 hrs. del 16 de enero de 2023.
- XI.** Cada fórmula podrá designar a una persona que la represente durante el desarrollo del proceso y jornada electoral, debiendo notificarlo mediante escrito dirigido a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, donde se señale el nombre, domicilio y teléfono de la persona designada. El ejercicio de este derecho cesará cinco días antes del día de la elección, esto es el 12 de enero de 2023 (a las 20:00 horas).
- XII.** La Comisión Local de Vigilancia de la Elección dará a conocer el acuerdo que corresponda a las solicitudes de registro de fórmula, ya sea negativa o constancia de registro, el 10 de enero de 2023, mediante correo electrónico.

En caso de negativa de registro, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles siguientes a la notificación de negativa, esto es, el 11 y 12 de enero de 2023, hasta las 20:00 horas, para presentar su recurso de reconsideración mediante escrito, dirigido a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, a través del correo electrónico referido en la BASE IV de la presente Convocatoria, junto con la documentación que se estime pertinente. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección resolverá el recurso el 13 de enero de 2023.

- XIII.** Las candidatas y los candidatos de las fórmulas a quienes se les otorgue su registro y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral al día siguiente en que la Comisión Local de Vigilancia de la Elección les otorgue formalmente el registro correspondiente, y hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del inicio de la jornada electoral, esto es hasta las 20:00 horas del 17 de enero de 2023.

Las candidatas y los candidatos, representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria en general, se deberán ajustar a las siguientes reglas en actos de propaganda electoral:

- Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
- La página web en la que se realice la propaganda electoral deberá ser retirada dentro de los dos días posteriores a la elección;

- No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;
- Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral;
- Las y los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad;
- Las y los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad, y no hacer uso de recursos materiales consumibles y económicos; y
- Queda estrictamente prohibido colocar propaganda electoral que afecte la infraestructura física de la Facultad y demás bienes, así como hacer uso de aparatos de sonido y/o la realización de cualquier tipo de pintas.

XIV. La elección se llevará a cabo el **20 de enero de 2023**, pudiendo las y los electores emitir su voto desde cualquier computadora o dispositivo móvil con acceso a Internet, ingresando a la página electrónica <www.jornadaelectoral.unam.mx>, en un horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas (hora del Centro), momento en el cual se cerrará automáticamente la casilla electrónica.

La Comisión Local de Vigilancia de la Elección monitoreará el desarrollo de la jornada electoral, así como del recuento total de votos, en el Aula 1 de la Secretaría de Educación Médica, ubicada en la Planta Baja del Edificio que ocupa la Secretaría del Consejo Técnico, localizada en Anexo 1, Circuito Escolar S/N, a espaldas de la Dirección General de Atención a la Salud, campus Ciudad Universitaria (antes edificio de Medicina Familiar), a la cual podrá ingresar el representante debidamente acreditado de cada una de las fórmulas registradas.

XV. En apoyo del cumplimiento de la Base que antecede, se otorgarán facilidades para que en las instalaciones de la Facultad de Medicina se cuente con unidades de cómputo que permitan el acceso a Internet.

XVI. El H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, en su sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022 y de conformidad con el primer párrafo del artículo 14 del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes consejeros:

- a. Presidente: Dr. Antonio Soto Paulino
- b. Secretaria: M. en C. Martha Patricia Bizarro Nevares
- c. Vocal: Dr. Ricardo Lascurain Ledezma

Asimismo, designó al ingeniero Javier Calderón Albor, Jefe de la Unidad de Informática y Telecomunicaciones de la Facultad de Medicina, como experto en informática para auxiliar al Presidente de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC), en lo concerniente al funcionamiento del Sistema durante el proceso electoral.

XVII. La boleta electoral, en este caso la imagen desplegada en el monitor de la computadora que sirva para emitir el voto, contendrá las mismas características gráficas que las de una boleta de elección presencial, es decir, los nombres completos de los candidatos de todas las fórmulas registradas (propietaria o propietario y suplente), en estricto orden alfabético en relación con el primer apellido de cada propietaria o propietario.

XVIII. Podrán ejercer su derecho al voto únicamente por:

- a. Una fórmula de las registradas:
 - Las profesoras y los profesores adscritos al Departamento de Anatomía;
 - Las profesoras y los profesores adscritos al Departamento de Biología Celular y Tisular;
 - Las profesoras y los profesores adscritos al Departamento de Fisiología;
 - Las profesoras y los profesores adscritos al Departamento de Informática Biomédica;
 - Las profesoras y los profesores adscritos al Departamento de Microbiología y Parasitología;
 - Las profesoras y los profesores adscritos a la Licenciatura en Investigación Biomédica Básica;
 - Las profesoras y los profesores adscritos a la Licenciatura en Fisioterapia;
 - Las profesoras y los profesores adscritos a la Licenciatura en Ciencia Forense;
 - Las profesoras y los profesores adscritos a la Licenciatura en Neurociencias;

- Las profesoras y los profesores adscritos a la Unidad de Investigación en Medicina Experimental; Unidades Mixtas de Servicio, Investigación y Docencia; Centro de Investigaciones en Políticas, Poblaciones y Salud; y Unidades Periféricas de Investigación establecidas por la Facultad de Medicina en Instituciones de Salud a través de convenios de colaboración; y
 - Las técnicas y los técnicos académicos adscritos a la Facultad de Medicina.
- b. Dos fórmulas de las registradas:
- Las profesoras y los profesores adscritos al Departamento de Bioquímica;
 - Las profesoras y los profesores adscritos al Departamento de Cirugía;
 - Las profesoras y los profesores adscritos al Departamento de Embriología y Genética;
 - Las profesoras y los profesores adscritos al Departamento de Farmacología;
 - Las profesoras y los profesores adscritos al Departamento de Historia y Filosofía de la Medicina; y
 - Las profesoras y los profesores adscritos al Departamento de Psiquiatría y Salud Mental.
- c. Tres fórmulas de las registradas:
- Las profesoras y los profesores adscritos al Departamento de Integración de Ciencias Médicas; y
 - Las profesoras y los profesores adscritos al Departamento de Salud Pública.

XIX. El voto será nulo:

- a. Cuando la o el votante seleccione más de una fórmula registrada a las que tiene derecho a sufragar, a excepción de lo dispuesto en la BASE que antecede;
- b. Cuando no se seleccione ninguna de las opciones presentadas en la boleta;
- c. Cuando el voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro se canceló; o
- d. Cuando se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el H. Consejo Técnico.

XX. Las reclamaciones o inconformidades podrán presentarse ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección durante el desarrollo del proceso y hasta antes de concluir la jornada electoral. Una vez concluida la jornada electoral, sólo se podrán presentar ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección dentro de los siguientes dos días hábiles, esto es, el 23 y 24 de enero de 2023, hasta las 20:00 horas, en el correo electrónico señalado en la BASE IV de la presente Convocatoria. En su caso, las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito, con el nombre completo, pruebas necesarias y la firma de quien o quienes las formulen.

XXI. El H. Consejo Técnico en pleno, calificará la elección y hará la declaratoria de las fórmulas ganadoras. Su decisión será definitiva e inapelable.

XXII. Cualquier asunto no previsto por esta Convocatoria será resuelto por la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, así como los incidentes que durante el desarrollo del proceso y la jornada electoral pudieran suscitarse.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, a 05 de diciembre de 2022**

**DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI
Director de la Facultad de Medicina**